
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

A LA C. Luis Raúl Rivas Genaro.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **tres de diciembre de dos mil dieciocho**, en los autos del juicio de amparo **612/2018-2**, promovido por **José Antonio Rivero Merino**, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintitrés, en Texcoco, Estado de México y otra autoridad**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta minutos del diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

A tres de diciembre dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. José Ulises Pérez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 478161)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Terceros interesados: Rafael Avilés Avilés, Luis Graciano Ramírez Fernández y Pedro Tello Gómez.

En los autos del juicio de amparo **637/2018-I-A**, promovido por **Araceli Magdalena Rodríguez Nava**, contra actos del **Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República y otra autoridad**; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordenan sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuentan con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibidos que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México a 30 de enero de 2019.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Fernando Román Cetina Simá.

Rúbrica.

(R.- 478190)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México**EDICTO**

En la causa penal 112/2011-VI y su acumulada 13/2015-VI, instruida a Olegario Sierra Juárez y otros; se emitió un acuerdo para hacer saber al testigo Armando Santiago Zacarías, que deberá comparecer a las doce horas del cinco de marzo de dos mil diecinueve, en el Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en Almoloya de Juárez, Estado de México, debidamente identificado; ya que al tener el carácter de testigo, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentra obligado a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la presente causa penal.

Atentamente,

Toluca, Estado de México, 28 de diciembre de 2018.

Juez de Distrito

Óscar García Vega

Rúbrica.

(R.- 477440)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Noveno de Distrito

Iguala, Guerrero

EDICTO

En el juicio de amparo 23/2018, promovido por Bernardo Díaz Pérez, contra la orden de aprehensión librada en su contra, en la causa penal 21/2017, del índice del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mina, con residencia en Coyuca de Catalán, Guerrero, se ordenó emplazar mediante edictos a Marina García Silvas, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Iguala, Guerrero, 03 de diciembre de 2018.

La Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado.

Badith Rodríguez Márquez

Rúbrica.

(R.- 477600)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna,

con sede en Torreón, Coahuila

EDICTO

ARTURO ARRIAGA CERDA.

TERCERO INTERESADO.

En los autos del juicio de amparo **1234/2018**, promovido por Fernando Everardo Briones Arriaga, contra actos del **Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Gómez Palacio, Durango**, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como **tercero interesado**, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía,

y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS DEL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señaló como acto reclamado:

“...Lo constituye todo el procedimiento identificado bajo el número 918/2016, consistente en Juicio Ordinario Civil promovido por IRMA PADILLA ESPARZA en contra de ARTURO ARRIAGA CERDA, bajo el índice del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil en el que se reclamó como prestación principal el cumplimiento de Contrato de Obra y Construcción, como objeto del mismo el inmueble ubicado en Calle Octava 329 del Fraccionamiento los Álamos de esta Ciudad de Gómez Palacio, Durango.”.

Torreón, Coahuila, a veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna.

Lic. Juan José González Carrillo.

Rúbrica.

(R.- 477528)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Noveno de Distrito

Iguala, Guerrero

EDICTO

En el juicio de amparo 216/2017, promovido por Andrea Valladares Bahena, contra la resolución de diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal II-58/2015 del índice de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad, se ordenó emplazar mediante edictos a Verónica Madero Porcayo, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Iguala, Guerrero, 30 de noviembre de 2018

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado.

Badith Rodríguez Márquez

Rúbrica.

(R.- 477603)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito

Villahermosa, Tabasco

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito, Villahermosa, Tabasco. a: Guadalupe Santiago Morales. En el juicio de amparo 1356/2018-III, promovido por José del Carmen Rodríguez Hernández, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso de trece de agosto de dos mil dieciocho, se señaló como autoridades responsables al Juez de Control de la Región Nueve de Centro, Tabasco y otra autoridad, y como preceptos constitucionales considerados violados los artículos 1, 14, 16, 17, 19 y 20. Se hace del conocimiento a la tercera interesada que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con cincuenta minutos del doce de febrero de dos mil diecinueve. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario.

Francisco Hernández Pulido.

Rúbrica.

(R.- 477800)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal

San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A LUIS DANIEL HERNÁNDEZ ROJAS, a quien le asiste el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo directo **D-194/2018**, promovido por MARISOL DE ITA SÁNCHEZ, contra la sentencia de dos de julio de dos mil dieciocho, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 980/2016, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 340/2013, del extinto Juzgado Séptimo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla (que actualmente conoce el Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla), instruido por el delito de robo agravado donde usted tiene la condición de agraviado del activo, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarle el auto de nueve de noviembre de dos mil dieciocho por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Paulina Huerta Juárez.

Rúbrica.

(R.- 477881)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México, con sede en Toluca
EDICTO

Se comunica a la tercero interesada Magdalena Alonso Solís, que en el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, el dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por María Isabel Solís Gil, por propio derecho, misma que se registró con el número de amparo indirecto 125/2018-III, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra autoridad, señalando como acto reclamado: la orden de desposesión del inmueble ubicado en zona 2, manzana 409, lote 4 del ex ejido de San Felipe Tlalminilolpan, actualmente calle Puebla, número 303, en Santa María de las Rosas, municipio de Toluca, Estado de México; emitida en el juicio 99/2018, del índice del Juzgado responsable, haciéndole de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda su disposición copia autorizada de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que acuda a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 07 de diciembre de 2018.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México, con sede en Toluca.

Eduardo Levy Palacios Serrano.

Rúbrica.

(R.- 477980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
EDICTO

José Gerardo Arroyo Martínez, José Javier Alquicira Ortega y
Héctor Gordo Manríquez y Juan Carlos Dávila Ríos (víctimas)

En los autos del proceso penal 63/2010, instruido contra Jesús Antonio Villa Nevares y otros, por el delito contra la salud y otros, el veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, se dictó un auto en el cual se ordena sean notificados ustedes por edictos el día veintidós de febrero de dos mil diecinueve, por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, interesa establece lo siguiente:

“... requiérase a los nombrados para que comparezcan a este juzgado ubicado en boulevard Independencia número 2111 oriente, colonia San Isidro, primer piso, Torreón, Coahuila, a ejercer sus derechos dentro del proceso penal 63/2010, asimismo, para que en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este edicto, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo,

las subsecuentes le serán realizadas por lista. Se les informa a las nombradas víctimas que pueden recibir asesoría gratuita incluyendo viáticos para traslado a cargo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con domicilio en Palacio Federal ubicado en Avenida Juárez esquina con calle Ramón Corona, Segundo Piso, Despacho 304, colonia centro, Torreón, Coahuila de Zaragoza, Código Postal 27000, horario de nueve a quince horas y de dieciséis a dieciocho horas, teléfonos 01 (871) 799-0040, 799-0041 Ext. 58080 y 58081, a la cual puede solicitar sus servicios a menos que decida optar por un asesor particular...”.

Torreón, Coahuila, 24 de enero de 2019

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en La Laguna, en funciones de Juez de Distrito,
en términos de los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII,
ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Lic. Jorge Trejo Veloz

Rúbrica.

(R.- 477713)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 780/2018-V, promovido por Alejandro Antonio Luna Santillán contra la sentencia de veintitrés de enero de dos mil dieciocho, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a María Guadalupe Nonato Hernández, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 478051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit,
con sede en El Rincón, Municipio de Tepic
EDICTO:

Se notifica a SIMPLISIO o SIMPLICIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, en su carácter de sentenciado para que comparezca debidamente identificado ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, sito en el edificio anexo al Centro Federal de Readaptación Social número Cuatro “Noroeste”, con residencia en el ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, carretera libre Tepic, Mazatlán, Kilómetro 10.69, del entronque carretero, a las doce horas con quince minutos del veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, lo anterior, para estar en aptitud de llevar a cabo una diligencia de carácter judicial a su cargo, dentro de los autos del expediente de ejecución 113/2017, derivado de la causa penal 16/2015-X, del registro de este órgano jurisdiccional.

Atentamente

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, 25 de enero de 2019

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit

Efraín Flores López

Rúbrica.

(R.- 478163)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo de los Bravo
EDICTO.

En los autos de la causa penal 9/2016, instruida contra Omar Villanueva Cantor y Hernesto Corrales Gonzalez y/o Ernesto Corrales González, se dictó el siguiente acuerdo: "... al no ser localizado el testigo de cargo Luis Martín Ángeles Santiago, con fundamento en el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se determina notificar por EDICTOS al ateste Luis Martín Ángeles Santiago, a la diligencia de careos constitucionales entre los citados procesados, así como entre los testigos de descargo Guadalupe Gante Carballido, Isabel Barrera Salazar y José Hernández García. Por tanto, se fijan las ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, para el desahogo de las referidas pruebas...".

Atentamente
Chilpancingo, Guerrero, 08 de febrero de 2019.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Basilio Rojas Zimbrón
Rúbrica.

(R.- 478165)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Amparo indirecto 1338/2017

Juicio de amparo 1338/2017, promovido por Reynol Junior Monroy Arciga, por propio derecho, contra el auto de formal prisión por el delito de secuestro agravado dictado por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California en la causa penal 61/2017, se tuvo como tercero interesado a Brigido Aarón García Rosales, de ahí que se emplaza al tercero antes citado, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, de no hacerlo le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Tijuana, Baja California a cuatro de enero de dos mil diecinueve.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y
Juicios Federales de Baja California, con sede en Tijuana.

Licenciada Teresa de Jesús Luis Martínez.
Rúbrica.

(R.- 478191)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **uno de febrero de dos mil diecinueve.**

Terceros interesados: Octavio Maca Rojas y Beatriz Rojas Luquez.

En el juicio de amparo 769/2018-VI, promovido por **Julio Andrés Dagnino Álvarez, apoderado de Sofihaa Financiera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, anteriormente denominada Sofihaa Financiera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, contra actos de la Primera Sala y Juez Quincuagésimo Octavo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;** se señaló como **ACTO RECLAMADO:** La resolución de diecinueve de junio de dos mil dieciocho, en la que la sala responsable confirmó la sentencia de veintiséis de abril del año próximo pasado, por la que no

se aprobó el remate; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados **Octavio Maca Rojas y Beatriz Rojas Luquez**, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **veinte de julio de dos mil dieciocho**, edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibidos que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, 1 de febrero de 2019.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. César Martínez Uribe.

Rúbrica.

(R.- 478080)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 785/2018-V, promovido por J. Jesús Esparza Acuña y Jesús Esparza López, contra la sentencia de dieciséis de enero de dos mil dieciocho, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de México, en los autos del toca 634/2017, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Eusebio López Miranda, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al referido tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercero interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado. Atentamente.

Secretaría de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 478193)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

1) José Luis López Cruz, 2) Baruch Romero Cazares, 3) Ana María Granados Méndez y 4) Cecilia o Celia Ayala Arregui

En razón de ignorar sus domicilios, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se les hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.212/2018 de este índice, promovido por el quejoso **Raúl Meléndez Montes de Oca**, se ordenó emplazarlos (llamarlos a juicio) por este medio, ello para que si así lo estiman pertinente, comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente,

Ciudad de México, 17 de enero de 2019.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

La Secretaría de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández.

Rúbrica.

(R.- 478196)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 703/2018

Quejosos: ISRAEL Y JORGE ARTURO, AMBOS DE APELLIDOS OLIVARES ÁNGELES

Tercero interesado: ALEJANDRO TONALLI RODRÍGUEZ BRAVO

Se hace de su conocimiento que ISRAEL Y JORGE ARTURO, AMBOS DE APELLIDOS OLIVARES ÁNGELES promovió amparo directo contra la resolución de tres de agosto de dos mil diecisiete, dictada por el SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a ALEJANDRO TONALLI RODRÍGUEZ BRAVO, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.
Lic. Lilia Azucena Archundia Oscos
Rúbrica.

(R.- 478198)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit,
con sede en El Rincón, Municipio de Tepic
EDICTO:

Se notifica a Jorge Hernández Mora y Liliana Aguilera Valdovinos, para el desahogo de la diligencia de careos supletorios entre el agente captor Porfirio Antonio López Morales con los testigos Jorge Hernández Mora y Liliana Aguilera Valdovinos, dentro de los autos de la causa penal 45/2010-II del índice de este Juzgado de Distrito, instruida en contra de JULIO CÉSAR ROSALES DE LA CRUZ, apercibidos que deberán comparecer con identificación oficial a este Juzgado de Distrito, sito en carretera libre Tepic-Mazatlán, kilómetro 10.69, Ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, edificio anexo al Centro Federal de Readaptación Social número Cuatro "Noroeste", para el desahogo de la diligencia a su cargo, fijada para las diez horas con treinta minutos (hora pacífico) once horas con treinta minutos (hora centro) del doce de marzo del dos mil diecinueve, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107 y 108 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, 25 de enero de 2019
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit.
Julio César Sarmiento Hernández
Rúbrica.

(R.- 478200)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSA: MARIELA DE ROSENZWEIG RICAUD, POR DERECHO PROPIO.

En los autos del juicio de amparo número 1022/2018-II, promovido por Mariela de Rosenzweig Ricaud, por derecho propio, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho juzgado, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la diversa tercera interesada **Auge Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ha ordenado en **proveído de veintitrés de enero de dos mil diecinueve**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los

periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran antes este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de cuatro de enero de este año en curso, se señalaron las **once horas con treinta minutos del seis de febrero de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 23 de enero de 2019.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. José María Lavalle Cambranis.

Rúbrica.

(R.- 478212)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

DP.259/2018-I

EDICTO

Terceras interesadas: DIANA LAURA AMAYA SOTO y BRENDA SEGUNDO MORALES.

Quejoso: URIEL ISRAEL FLORES RÍOS FLORES o URIEL ISRAEL RÍOS FLORES.

Juicio de amparo directo: 259/2018.

En el juicio de amparo **259/2018** se ordenó emplazar a las terceras interesadas **DIANA LAURA AMAYA SOTO y BRENDA SEGUNDO MORALES**, a quien se hace saber que el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **URIEL ISRAEL FLORES RÍOS FLORES o URIEL ISRAEL RÍOS FLORES**, contra actos de la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, lo anterior para que en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo en el plazo de quince días presenten sus alegatos o promuevan amparo adhesivo.

Ciudad de México, 17 de enero de 2019.

La Secretaria del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Lic. Erika Georgina Conde Cháirez

Rúbrica.

(R.- 478203)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

EDICTO.

Joana Alexis Gutiérrez Villegas

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.242/2018 de este índice, promovido por el quejoso **Genaro o Gerardo Sánchez García**, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 16 de enero de 2019.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 478204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: J.A.I. 27/2018

Quejosa: LIDUVINA MORALES ARREOLA

Terceros interesada: DE INICIALES A.E.G.C.

Se hace de su conocimiento que LIDUVINA MORALES ARREOLA, promovió juicio de amparo indirecto contra la resolución de once de noviembre de dos mil once, dictada por el TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, EN EL ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercero interesada de identidad resguardada de iniciales A.E.G.C., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Unitario de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito.
Lic. Iván Reséndiz Ferreira
Rúbrica.

(R.- 478205)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Séptimo especializado en Materia Mercantil, Puebla, expediente **761/2009** Juicio ejecutivo mercantil, promueve **ROBERTO RICARDO MORENO LANDA** en contra del **ISABEL MARTINEZ FIGUEROA**, en cumplimiento del Auto de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, se decreta remate en **Primera y Pública Almoneda**, respecto del bien inmueble identificado como la casa marcada con el número sesenta, calle veinte de noviembre, de la colonia Centro, Taxco de Alarcón, Guerrero; bajo el folio registral electrónico 16147, del distrito judicial de Alarcón, a nombre de **ISABEL MARTÍNEZ FIGUEROA**, siendo postura inicial la que cubra la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, o sea las dos terceras partes del precio del avalúo,; señalando para la audiencia de remate las **DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE**, quedando los autos a disposición de la Secretaría del Juzgado, a fin de que tomen los datos que estimen convenientes, se hace saber a la parte demandada que puede suspender el remate haciendo el pago íntegro de las prestaciones reclamadas, antes de que cause estado el auto de fincamiento de remate.

Puebla, Puebla a 29 de enero de 2019.
Diligenciario Non
Alfredo Tapia Méndez
Rúbrica.

(R.- 478222)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Partido
Secretaría
Salamanca, Gto.
EDICTO

POR ESTE PUBLICARASE POR TRES VECES DENTRO DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPUBLICA, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE FIJARÁ ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN AL ACREEDOR CÉSAR AUGUSTO DANIEL BARRERA ZAMBRANO, PARA QUE HAGA

VALER SUS DERECHOS QUE TIENE SOBRE EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO A LA PARTE DEMANDADA CONSTRUCTORA CHALOP, S.A. DE C.V., Y/O A MIGUEL ÁNGEL CHAGOYA LÓPEZ, TENIENDO DERECHO DE INTERVENIR EN EL ACTO DEL REMATE EN EL PRESENTE EXPEDIENTE NUMERO M58/2016 PROMOVIDO POR LA LICENCIADA ELOISA VILLALOBOS PADRON, PUDIENDO HACER A ESTE TRIBUNAL LAS OBSERVACIONES QUE ESTIMEN OPORTUNAS PARA GARANTIZAR SUS DERECHOS Y APELAR EL AUTO EN QUE SE FINQUE EL REMATE, SIN QUE SU INTERVENCIÓN PUEDA DAR LUGAR A QUE SE MANDE SUSPENDER LA ALMONEDA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 315 Y 473 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE AL DE COMERCIO.-----

Salamanca, Gto., 22 de noviembre del 2018
La Secretaria del Juzgado Segundo Civil de Partido
Lic. Laura Fabiola Rodríguez Prieto
Rúbrica.

(R.- 478231)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito,
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 238/2018, promovido por los quejosos Cándido Daniel y Mariano, ambos de apellidos López Martínez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Benjamín Trelles Zazueta, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, a doce de febrero de dos mil diecinueve.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.
Lic. José Mendoza Ortega.
Rúbrica.

(R.- 478233)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales en la Ciudad de México
EDICTO

Testigos: José Rodolfo Muñiz Hernández.
Annie Castillo Fernández.

En cumplimiento al acuerdo dictado el día de hoy en los autos de la causa penal 91/2012-V y su acumulada 39/2013-V, instruida en contra de **José Luis Jiménez Mangas y otros**, por el delito de **fraude**, previsto en el artículo 386, párrafo primero, del Código Penal Federal, y sancionado en la fracción III, del citado numeral, por este medio se le notifica que deberá comparecer con identificación oficial vigente ante el Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, ubicado en calle Reforma número 80, colonia San Lorenzo Tezonco, Alcaldía Iztapalapa, en esta ciudad, a las **diez horas con treinta minutos del veinticinco de febrero de dos mil diecinueve**, a una diligencia de carácter judicial en la que tendrá intervención.

Atentamente
Ciudad de México, 7 de diciembre de 2018.
La Juez Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México
María del Socorro Castillo Sánchez
Rúbrica.

(R.- 478257)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región
Especializado en Materia de Extinción de Dominio
con Jurisdicción en la República Mexicana
y residencia en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a la codemandada **Perla Josefina Rodríguez Maldonado** que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República contra **José Gabriel Zúñiga Ovalle** y/o **Gabriel Zúñiga Ovalle** y/o **Abraham Casas Hernández** alias “**El Delta**” y/o “**El Alfa**”; de igual manera demandan a **Perla Josefina Rodríguez Maldonado**, se registró con el número **8/2017**, consistente esencialmente en: “...se admite la demanda en la vía y forma propuesta por los ocurrentes, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto del: “...**INMUEBLE UBICADO EN CALLE HUERTA NORTE 436, COLONIA LA HUERTA,, TLAQUEPAQUE, ESTADO DE JALISCO, IDENTIFICADO TAMBIÉN COMO LOTE 19, MANZANA 1, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LA HUERTA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO...**”. Asimismo, en cumplimiento al auto de **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA CITACIÓN DE LA CODEMANDADA POR EDICTOS**. En ese sentido, toda vez que el juicio en que se actúa, se emplazó a **Perla Josefina Rodríguez Maldonado**, por edictos, y a efecto de no vulnerar los principios de justicia pronta y expedita, con fundamento en el artículo 118¹, del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Extinción de Dominio, **se ordena la citación** de la coenjuiciada **Perla Josefina Rodríguez Maldonado**, para el desahogo de la prueba confesional a su cargo, ofrecida por la parte actora, **por medio de edictos** los cuales deberán publicarse **por tres veces consecutivas** en el **Diario Oficial de la Federación** para lo cual se procederá a realizar una relación del auto en que se admitió dicha probanza, y del presente proveído; haciéndole saber a dicha codemandada que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México**, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, para la próxima fecha de audiencia a que se refieren los artículos 21 y 40, de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en la que deberá absolver de manera personal las posiciones ofertadas por su contraparte en el juicio en que se actúa. **APERCIBIMIENTO**. Apercibida que de no comparecer a la audiencia sin justa causa, de negarse a contestar las posiciones formuladas, conducirse con evasivas o que dijese ignorar hechos propios, este Juzgado la declarara confesa de las posiciones que se califiquen de legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104², 111³ y 124⁴, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. **ESTRADOS**. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió dicha probanza y de este proveído por todo el tiempo que dure la notificación ordenada en el presente acuerdo. Por otra parte, hágase del conocimiento a la codemandada **Perla Josefina Rodríguez Maldonado**, que se fijaron las **DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para la celebración de la audiencia.”

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

En la Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República
Mexicana y residencia en la Ciudad de México.

Edson Reyes Contreras

Rúbrica.

(R.- 478104)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa B
Amparo Indirecto 1962/2018
Exp. 1962/2018
EDICTO.

JORGE GUDIÑO CORNEJO, promovió juicio de amparo **1962/2018**, contra actos que reclama del **JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**, consistentes esencialmente en la resolución de veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, en el que se declara improcedente el incidente no especificado de revisión y modificación de la medida cautelar de prisión preventiva, dentro de la causa penal 274/2015, la omisión y continuación del proceso seguido en su contra, siendo que el quejoso se encuentra en el Centro de Reinserción Social Estatal número 3, en Chihuahua, Ciudad Juárez, y dicho proceso se sigue en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las **DIEZ HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se tuvo como terceros interesados a **Miguel Cárdenas Cervantes, Reyna Flores Gutiérrez y Anastasia Salazar Chávez**, no obstante, toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de las dos últimas, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presenten dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría encargada del presente juicio de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presentan en ese término, se continuará el procedimiento y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de distrito, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México.

Flavio Velázquez González.

Rúbrica.

(R.- 478266)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2019, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,040.00
2/8	de plana	\$ 4,080.00
3/8	de plana	\$ 6,120.00
4/8	de plana	\$ 8,160.00
6/8	de plana	\$ 12,240.00
1	plana	\$ 16,320.00
1 4/8	planas	\$ 24,480.00
2	planas	\$ 32,640.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO**

Juicio de amparo: D.C. 151/2018

Quejosos: RAFAEL BOBADILLA GALAVIZ O GALAVIS Y OTROS

Tercero interesado: INMOBILIARIA VAZE, SOCIEDAD ANÓNIMA

Se hace de su conocimiento que RAFAEL BOBADILLA GALAVIZ O GALAVIS Y OTROS, promovieron amparo directo contra la resolución de diez de enero de dos mil dieciocho, dictada por la PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a INMOBILIARIA VAZE, SOCIEDAD ANÓNIMA, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito

Lic. Lilia Azucena Archundia Oscos

Rúbrica.

(R.- 478259)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
Juicio de Amparo 501/2018
EDICTO**

En el juicio de amparo 501/2018, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por Jorge Cotaita Cabrales, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia en el Puerto de Veracruz, y otras, señalando como acto reclamado la orden de aprehensión girada en su contra; edicto que se ordena por ignorarse el domicilio del tercero interesado Javier Arturo Fernández Gómez, en representación de la menor de identidad resguardada, con la finalidad de que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibido que de no hacerlo, se continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada ley, apercibido que de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el numeral 27, fracción III; inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 7 de febrero de 2019.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Cutberto Infante Suárez.

Rúbrica.

(R.- 478333)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa
en la Ciudad de México
EDICTO**

AL SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 0001700150518.

En cumplimiento al auto del treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo **1336/2018**, promovido por Emilio Ricardo Lozoya Austin, por su propio derecho, en contra de actos del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de otras autoridades**, a las cuales se les reclama, la **omisión** por parte del referido Instituto de emplazarlo y darle garantía de audiencia en el procedimiento de transparencia, en la calidad de tercero interesado, así como, la **divulgación y publicación** de las averiguaciones previas FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017 y FED/FEPADE/UNAI-CDMX/1139/2017; y toda vez se le tuvo con el carácter de tercero interesado al solicitante de la información pública número **0001700150518**, y en términos del artículo 315 del

Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo a dicho asunto por medio del presente edicto, para que si a su interés conviene se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este **Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, sito en Avenida Periférico Sur, número 1950, colonia Tlacopac, delegación Álvaro Obregón, código postal 01090, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia constitucional es el día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, a las nueve horas con cincuenta minutos. Previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surtan efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo se le harán por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República que puede ser cualquiera de los siguientes: **Reforma, El Universal; El Financiero, La Jornada o Excélsior.**

Ciudad de México; treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en funciones de Juez, en términos de los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y se reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, previa autorización referida en el oficio CCJ/ST/246/2019, del quince de enero de dos mil diecinueve, del Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

Damián Dávila Ocadiz

Rúbrica.

Secretaria

Nora Ruiz García

Rúbrica.

(R.- 477836)

AVISOS GENERALES

Energía Occidente de México, S. de R.L. de C.V.

Energía Occidente de México, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento con lo establecido en el Permiso de Transporte de Gas Natural No. G/233/TRA/2009 y en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-2007, publica su lista de tarifas máximas para el sistema Terminal GNL Manzanillo – El Castillo, las cuales entrarán en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

	Servicio de Transporte en Base Firme		Servicio de Transporte en Base Interrumpible	Servicio de Aparcamiento en Base Interrumpible
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso		
	(Pesos/GJ/Día)	(Pesos/GJ)		
Segmento 1 Terminal GNL Manzanillo-CT Manzanillo	0.0796	0.0023	0.0811	0.0811
Segmento 2 Terminal GNL Manzanillo-El Castillo	8.7450	0.2956	8.9531	8.9531

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2019

Apoderado

Leonardo Robles Castillo

Rúbrica.

(R.- 478245)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares
Oficio No. 311-68341/2019
Exp. No. CNBV 311.311.23 (619) “2019-02-07” <9>

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para organizarse y operar otorgada a esa sociedad.

UNIÓN DE CRÉDITO PARA LA CONTADURÍA PÚBLICA, S.A. DE C.V.

INSURGENTES SUR NO. 1898, PISO 10,

COLONIA FLORIDA, C.P. 01030,

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN,

CIUDAD DE MÉXICO

AT’N.: C.P. LUIS MORALES ROBLES

DIRECTOR GENERAL

Hago referencia a su escrito presentado el 1 de febrero de 2019 por el que en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio número 311-65920/2018 de fecha 5 de octubre de 2018, remiten a esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) copia certificada de la escritura pública 130,010 de fecha 23 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, Notario Público 206 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma ciudad el 13 de noviembre de 2018, en la que se formalizó la reforma al artículo séptimo de sus estatutos sociales, a efecto de incluir la expresión del valor de las acciones representativas de su capital social, en términos de los acuerdos adoptados por su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de abril de 2018.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar el punto SEGUNDO, fracción II de la autorización para organizarse y operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-II-DA-b-53880 de fecha 23 de noviembre de 1993, para quedar en los siguientes términos:

“SEGUNDO.-.....

I.-.....

II.- El capital social autorizado será de \$600’000,000.00 M.N. (Seiscientos millones de pesos 00/100, M.N.), el cual está representado por 1’428,570 (Un millón cuatrocientas veintiocho mil quinientos setenta) acciones con valor nominal de \$420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.) cada una. El capital social está representado por dos series de acciones, la primera de ellas denominada serie “A”, que representa el capital fijo sin derecho a retiro y asciende a la cantidad de \$324’000,000.00 (Trescientos veinticuatro millones de pesos 00/100, Moneda Nacional) a la que corresponden 771,428 (Setecientos setenta y un mil cuatrocientas veintiocho) acciones; y la segunda denominada serie “B” representa el capital variable con derecho a retiro, que asciende a la cantidad de \$276’000,000.00 M.N. (Doscientos setenta y seis millones de pesos 00/100, Moneda Nacional), a la que corresponden 657,142 (Seiscientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos) acciones.

III.-.....”

Asimismo y con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 78, primer párrafo de la Ley de Uniones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de la referida publicación, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamentos en los artículos 12, 15, primer párrafo, 16, fracción IX, 17, fracción X, 20, fracciones I, II, III y último párrafo, 41, fracciones I y III y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, 7 de febrero de 2019

Directora General de
Autorizaciones Especializadas
Lic. Erika Cristina Alvarado Fernández
Rúbrica.

Vicepresidenta de Supervisión de
Banca de Desarrollo y Finanzas Populares
Lic. Cecilia Teresa Mondragón Lora
Rúbrica.

(R.- 478223)

Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 282/16-EPI-01-3
Actor: Robert Half International, Inc.
TGC Comercial, S.A. de C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 282/16-EPI-01-3, promovido por ROBERT HALF INTERNATIONAL, INC., en contra de la resolución contenida en el oficio con código de barras MA/M/1985/1386468 emitido el 12 de noviembre de 2015, por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "B", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante la cual niega el registro de marca 1386468 TCG y diseño; con fecha 1º de marzo de 2016 se dictó un acuerdo en el que se tuvo como tercero interesada a TGC COMERCIAL, S.A. DE C.V. al juicio antes citado, ordenándose emplazar a dicha tercero por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 4 de enero de 2019.
El C. Magistrado Instructor de la Sala
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Magistrado Juan Antonio Rodríguez Corona
Rúbrica
La C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Mariana del Carmen Díaz García
Rúbrica.

(R.- 477907)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos

Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
EDICTO

C. CANDELARIO OJEDA OJEDA.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número DGRRFEM/D/01/2019/14/002, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0047/16 de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciséis, formulado al Gobierno del Estado de Baja California, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-0054/19, de fecha 8 de enero de 2019 y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Supervisor de Obra, adscrito a la Dirección de Proyectos y Construcción de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, y designado Residente de Obra bajo el contrato PIH-CEABC-2014-SROP-001-LP, respecto al proyecto denominado "Elaboración de Proyecto Ejecutivo de Presa Guadalupe de la Derivación del Acueducto Río Colorado – Tijuana al Acueducto Morelos para el abastecimiento de agua a la Ciudad de Ensenada, Baja California", consistente principalmente en realizar los estudios, anteproyectos y sustentar con análisis de ingeniería el proyecto ejecutivo para la presa Guadalupe cuyas estructuras principales son la cortina, el vertedor de excedencias, obra electromecánica, eléctrica, civil y los planos y/o mapas necesarios para su ejecución en campo, presuntamente revisó, aprobó y firmó las estimaciones presentadas por el contratista, las cuales se pagaron con recursos del FISE 2014 más del 3.0% permitido para gastos indirectos, por un monto de \$282,712.47 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 47/100 M.N.), que constituyen el importe total de los daños causados, mas sus rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2016; en cumplimiento al Acuerdo de Inicio de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve y al Acuerdo de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve y por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia, a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, procediéndose a resolver con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación; lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2019.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.

Rúbrica.

Auditoría Superior de la Federación

(R.- 478000)

Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimientos: DGR/B/11/2018/R/13/433 OFICIOS DGR-B-0848/19 Y DGR-B-0849/19
DGR/C/01/2019/R/13/007 OFICIO DGR-C-493/19. DGR/C/11/2018/R/13/469 OFICIO DGR-C-9950/18

DESARROLLO TÉCNICO DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., TREVI PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., ANTONIO TAREK ABDALA SAAD e INGENIEROS AGRÓNOMOS Y VETERINARIOS UNIDOS DE LOS RÍOS, S.C., por acuerdos de fecha 17 y 25 de enero y 6 de febrero todos de 2019, respectivamente, se ordenó su notificación por edictos de los oficios por los que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

En el procedimiento **DGR/B/11/2018/R/13/433**, a **DESARROLLO TÉCNICO DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. y TREVI PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, en su carácter de **Contratistas**, conductas en ambos casos consistentes en que, en virtud de los Contratos números SOP/FD/2427/ADM/13 de fecha 23 de diciembre de 2013 y SOP/DO/2300/LPM/13 de fecha 31 de octubre de 2013, respectivamente: *"Omitieron amortizar en su totalidad, el anticipo otorgado con motivo de la celebración de los Contratos números SOP/FD/2427/ADM/13 de fecha 23 de diciembre de 2013 y SOP/DO/2300/LPM/13 de fecha 31 de octubre de 2013, respectivamente, relativos a la ejecución de las obras "Electrificación en la Colonia, Colonia Los Llanos en el Municipio de Morelia, Michoacán" y "Construcción de Camino hacia entronque con Tumbisca, comunidad Ichaqueo en el Municipio de Morelia, Michoacán", además, las obras de referencia no se encontraban en proceso de ejecución", por lo anterior, ocasionaron presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para DESARROLLO TÉCNICO DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. y \$416,448.27 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.) para TREVI PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.*

En el procedimiento **DGR/C/01/2019/R/13/007**, a **ANTONIO TAREK ABDALA SAAD**, en su carácter de **Tesoroero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, conducta consistente en que: *"...omitió administrar los ingresos y controlar los ingresos y egresos de los recursos que el Estado de Veracruz recibió del Fondo Regional 2013, al amparo del Convenio suscrito con el Gobierno Federal, de fecha veintinueve de marzo de dos mil trece, que tuvo por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos transferidos al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con cargo a los recursos del Fondo Regional 2013, toda vez que no se acredita que los recursos que fueron entregados por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave del Fondo Regional para el ejercicio fiscal 2013, se hayan destinado para la realización de los proyectos indicados en el Anexo 1 del Convenio mencionado, en razón de que no se cuenta con los documentos que acrediten la transferencia de los recursos por parte del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave a las ejecutoras de los proyectos, ni tampoco se cuenta con la documentación comprobatoria de que dichos recursos se hayan utilizado para realizar dichos proyectos", por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$452'968,703.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.).*

En el procedimiento **DGR/C/11/2018/R/13/469**, a **INGENIEROS AGRÓNOMOS Y VETERINARIOS UNIDOS DE LOS RÍOS, S.C.**, en su carácter de **prestador de servicios profesionales**, con base en el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado el 8 de agosto de 2013 y en atención al proyecto con número de folio TC1300008033 por concepto de servicios de capacitación y asistencia técnica, conducta consistente en que: *"para acreditar la prestación de los servicios profesionales que brindó a la organización PROVEETAB, A.C., presentó ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero del Gobierno del Estado de Tabasco, al amparo del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, Componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, del ejercicio 2013, toda vez que no se acreditó la capacitación de los 400 productores para los cuales solicitó el apoyo, ya que se presentaron listas de asistencia firmadas en las que se identificaron 214 productores; sin embargo, al comparar las firmas asentadas en ellas con las que se plasmaron en sus credenciales para votar, se constató que en algunos casos las firmas son visiblemente diferentes; asimismo, en el "Acta de Satisfacción del Servicio 2013", el Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento a la Calidad de los Servicios Profesionales (CECS), asentó que evaluó el servicio de la asistencia técnica de 218 de 400 productores, no obstante en el listado que contiene el nombre y firma de los productores evaluados se identificó que 17 de estos se encuentran duplicados, además de que presuntamente se ostenta el nombre y la firma del representante de los productores beneficiarios y del que se advierte que el nombre se anotó con los apellidos invertidos y su firma es visiblemente distinta de la asentada en su credencial para votar; aunado al hecho de que el Representante Legal de la beneficiaria durante la visita que efectuó el grupo auditor, informó que desconocía como suyas las firmas asentadas en los documentos denominados "Validación del Programa del Trabajo para el Desarrollo del Servicio" y un formato que contiene el "Impacto, Resultado, Productos y Actividades", por lo que se presume que los recursos no fueron destinados para los fines que fueron otorgados..."; por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$1'125,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).*

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3, en las partes relativas a la Dirección General de Responsabilidades, 6, 21, último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente o a través de apoderado o representante legal, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, señalándose, para todos **el día 8 de marzo de 2019**, por lo que hace a **ANTONIO TAREK ABDALA SAAD a las 9:00 horas y a las 10:00 horas para DESARROLLO TÉCNICO DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.; a las 11:00 horas para INGENIEROS AGRÓNOMOS Y VETERINARIOS UNIDOS DE LOS RÍOS, S.C. y a las 12:00 horas para TREVI PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes respectivos; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 8 de febrero de 2019. La Directora General de Responsabilidades, **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez.- Rúbrica.**

(R.- 478081)

Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V.

Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento con lo establecido en el Permiso de Transporte de Gas Natural No. G/19897/TRA/2017 y en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-2007, publica su lista de tarifas máximas para el sistema Tuxpan – Villa de Reyes, las cuales entrarán en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

	Servicio de Transporte en Base Firme		Servicio de Transporte en Base Interrumpible	Servicio de Aparcamiento en Base Interrumpible
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso		
	(Pesos/GJ/Día)	(Pesos/GJ)		
Segmento 1. Tuxpan – Tula	2.77333	0.00021	2.74581	2.74581
Segmento 2. Tula – Villa de Reyes	3.30264	0.00021	3.26982	3.26982

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019

Apoderado

Leonardo Robles Castillo

Rúbrica

(R.- 478243)

Ecogas México S. de R.L. de C.V.
Zona Geográfica La Laguna Durango
LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS AUTORIZADAS PARA 2019

Cargo por:	Unidad	Periodicidad	Residencial	Comercial/Industrial			
				De 0 a 322.38 Gjoules	De 322.39 a 3,207.09 Gjoules	De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoules	Más de 32,091.83 Gjoules
Servicio	Pesos	Mensual	\$60.46	\$120.31	\$1,126.36	\$2,401.42	\$9,605.69
Distribución con comercialización	Pesos/Gjoule	Mensual	\$208.90	\$133.72	\$120.92	\$ 23.15	\$10.45
Capacidad	Pesos/Gjoule	Mensual	\$104.45	\$66.86	\$60.46	\$11.58	\$5.22
Uso	Pesos/Gjoule	Mensual	\$ 104.45	\$66.86	\$60.46	\$11.58	\$ 5.22
Cargo por conexión no estándar	Pesos/metro	Cargo único	\$606.72	\$1,291.15	\$1,299.54	\$1,299.54	\$1,299.54
Cobranza	Pesos	Evento	\$261.50	\$261.50	\$261.50	\$261.50	\$ 261.50
Reconexión	Pesos	Evento	\$267.95	\$267.95	\$267.95	\$267.95	\$267.95
Cheque devuelto	Pesos	Evento	20% o Mínimo 1500.31	20% o Mínimo 1500.31	20% o Mínimo 1500.31	20% o Mínimo 1500.31	20% o Mínimo 1500.31
Depósito para prueba de medidor	Pesos	Evento	\$ 468.84	\$3,938.31	\$11,252.28	\$11,252.28	\$11,252.28

Costos Trasladables:

Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por importación: al proporcionarse el servicio de importación de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

IVA: 16% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cargo por servicio: se aplicará mensualmente, a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$1,500.31 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Torreón, Coah. a 08 de febrero de 2019

Ecogas México S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Marco Alberto Torres García

Rúbrica.

(R.- 478224)

Ecogas México S. de R.L. de C.V.
Zona Geográfica Chihuahua
LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS AUTORIZADAS PARA 2019

Cargo por:	Unidad	Periodicidad	Residencial	Comercial/Industrial					
				De 0.00 a 2,093.4 Gj	De 2,093.41 a 4,186.80 Gj	De 4,186.81 a 14,683.81 Gj	De 14,683.82 a 41,868 Gj	Más 41,868.01 Gj	Usuarios conectados a Pemex
Servicio	Pesos	Mensual	\$91.68	\$211.17	\$2,508.14	\$4,140.36	\$6,588.18	\$10,668.31	\$4,140.36
Distribución con comercialización	Pesos/Gjoule	Mensual	\$166.27	\$140.62	\$69.50	\$19.56	\$6.93	\$3.60	\$1.20
Capacidad	Pesos/Gjoule	Mensual	\$83.14	\$70.31	\$34.75	\$9.78	\$3.47	\$1.80	\$0.60
Uso	Pesos/Gjoule	Mensual	\$83.14	\$70.31	\$34.75	\$9.78	\$3.47	\$1.80	\$0.60
Cargo por conexión no estándar	Pesos/metro	Cargo único	\$377.67	\$764.13	\$1,159.65	\$1,159.65	\$1,159.65	\$1,159.65	\$1,159.65
Cobranza	Pesos	Evento	\$251.72	\$251.72	\$251.72	\$251.72	\$251.72	\$251.72	\$251.72
Reconexión	Pesos	Evento	\$227.29	\$227.29	\$227.29	\$227.29	\$227.29	\$227.29	\$227.29
Cheque devuelto	Pesos	Evento	20% o Mínimo \$234.8	20% o Mínimo \$234.8	20% o Mínimo \$234.8	20% o Mínimo \$234.8	20% o Mínimo \$234.8	20% o Mínimo \$234.8	20% o Mínimo \$234.8
Depósito para prueba de medidor	Pesos	Evento	\$377.55	\$503.40	\$629.25	\$629.25	\$629.25	\$629.25	\$629.25

Costos Trasladables:

Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por importación: al proporcionarse el servicio de importación de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

IVA: 16% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cargo por servicio: se aplicará mensualmente, a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$234.80 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Chihuahua, Chih., a 08 de febrero de 2019
Ecogas México S. de R.L. de C.V.
Representante Legal
Marco Alberto Torres García
Rúbrica.

(R.- 478250)

Ecogas México S. de R.L. de C.V.
Zona Geográfica Mexicali
LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS AUTORIZADAS PARA 2019

Cargo por:	Unidad	Periodicidad	Residencial	Comercial/Industrial				
				De 0 a 418.68 Gj	De 418.69 a 4,186.80 Gj	De 4,186.81 a 16,747.20 Gj	De 16,747.21 a 58,615.20 Gj	Más de 58,615.21 Gj
Servicio	Pesos	Mensual	\$65.77	\$173.38	\$3,087.13	\$5,228.61	\$15,811.94	\$23,661.83
Distribución con comercialización	Pesos/Gjoule	Mensual	\$179.99	\$166.16	\$109.75	\$41.44	\$18.80	\$11.43
Capacidad	Pesos/Gjoule	Mensual	\$89.99	\$83.08	\$54.87	\$20.72	\$9.40	\$5.72
Uso	Pesos/Gjoule	Mensual	\$89.99	\$83.08	\$54.87	\$20.72	\$9.40	\$5.72
Cargo por conexión no estándar	Pesos/metro	Cargo único	\$809.70	\$1,250.42	\$1,259.02	\$1,259.02	\$1,259.02	\$1,259.02
Cobranza	Pesos	Evento	\$236.34	\$236.34	\$236.34	\$236.34	\$236.34	\$236.34
Reconexión	Pesos	Evento	\$241.49	\$241.49	\$241.49	\$241.49	\$241.49	\$241.49
Cheque devuelto	Pesos	Evento	20% o Mínimo \$222.15	20% o Mínimo \$222.15	20% o Mínimo \$222.15	20% o Mínimo \$222.15	20% o Mínimo \$222.15	20% o Mínimo \$222.15
Depósito para prueba de medidor	Pesos	Evento	\$354.47	\$590.81	\$590.81	\$590.81	\$590.81	\$590.81

Costos Trasladables:

Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por importación: al proporcionarse el servicio de importación de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

IVA: 16% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cargo por servicio: se aplicará mensualmente, a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$222.15 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Mexicali, B.C. a 08 de febrero de 2019

Ecogas México S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Marco Alberto Torres García

Rúbrica.

(R.- 478264)